Ministerio de Justicia

Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...226...

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2016 "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO Y PLURIANUAL" ID 317.685 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

-1-

Asunción, 05 de octubre de 2016

VISTA: *La Nota DOI N° 139/2016, mediante la cual el Director de Obras e Infraestructura Arq. Jorge León remite las especificaciones técnicas y planilla de cómputo métrico para el llamado de Mejoramiento y Reparación de Infraestructura de los Establecimientos Penitenciarias y Centros Educativos; el Dictamen U.O.C. N° 49 del 05 de octubre de 2016 de la Dirección de Contrataciones; y,*

CONSIDERANDO: *Que, el Dictamen U.O.C. N° 49 del 05 de octubre de 2016 de la Dirección de Contrataciones se desarrolla en los siguientes términos: "....En atención al Decreto Presidencial por el cual se declara en situación de emergencia la infraestructura de las Penitenciarias del país y visto la solicitud presentada por la Dirección de Obras e Infraestructura del Ministerio de Justicia, esta UOC hace referencia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03, específicamente en lo que respecta a la utilización del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción justificada por RAZONES TECNICAS Y URGENCIA IMPOSTERGABLE. Al respecto, el art. 33° de la Ley N° 2051/03 dispone cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16...". En ese orden, vemos que a los efectos de procederse a la realización de una Contratación Vía Excepción invocando CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR requiere que no sea posible obtener bienes o servicios o ejecutar obras mediante el*

Ma. Eugenia Argaña Alderete
Secretaria General Interina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General

procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trata. En el caso que nos precede, nos encontramos ante la necesidad de realizar obras de Mejoramiento y Reparación de Infraestructura, trabajo que debe ser llevado a cabo en el menor tiempo posible de tal forma a brindar condiciones adecuadas a las personas privadas de libertad. Así, vemos que la necesidad de iniciar un proceso para realizar el MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS se encuentra no solo debidamente justificada, como así también la finalidad del mismo, han hecho que la naturaleza del proceso de contratación a ser iniciado sea de carácter de URGENTE, ya que contar con una solución al problema en el menor tiempo posible es fundamental a los efectos de precautelar el resguardo de los privados de libertad y considerando que actualmente existe hacinamiento del sistema penitenciario de la República del Paraguay. Sobre el punto, debemos mencionar que, considerando los plazos que se aplican al proceso de Licitación Pública Nacional según la normativa que rigen las contrataciones públicas, se contaría con un contrato firmado en un plazo de 40 días aproximadamente, mientras que acudir al proceso de contratación vía excepción otorga a esta Secretaria de Estado contar con un contrato firmado en un plazo de 10 días aproximadamente. Al respecto, se ha mencionado que: "...siendo la administración gestora del interés público, es a este al cual debe hacer prevalecer en su actividad por los procedimientos que por ante ella se sustancien...". Atendiendo lo mencionado, y considerando que la licitación es el procedimiento administrativo a través del cual la administración procura la formalización de un contrato para la satisfacción de una necesidad pública, no puede negarse la particularidad de dicho contrato, especialmente por el interés público que se encuentra en él comprometido. En tal sentido, se ha definido a los contratos administrativos como: "...el acuerdo de voluntades, generador de obligaciones y derechos, celebrado entre un órgano del Estado, en ejercicio de las funciones administrativas que le competen, con otro órgano administrativo o con un particular o administrado, para satisfacer finalidades públicas." Es así que, considerando las circunstancias expuestas precedentemente, se concluye que el proceso acorde a los efectos de precautelar el interés público comprometido en

Ma. Eugenia Argaña Alderete
Secretaria General Interina

MINISTERIO DE JUSTICIA – Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 226

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 04/2016 "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO Y PLURIANUAL" ID 317.685 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

el proceso de contratación solicitado es el establecido en el Art. 33º, inc. d), de la Ley Nº 2051/03, encontrándose debidamente justificado cada uno de los presupuestos establecidos en la normativa a los efectos de utilizar dicho proceso de contratación. Por tanto, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye en que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción dispuesto en el Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, con los cuales ciertamente se garantizará un procedimiento de contratación que le asegure al Estado las mejores condiciones, sin menoscabo al interés público comprometido, recomendando en consecuencia, proseguir con los trámites licitatorios para el MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS EDUCATIVOS, previa resolución en ese sentido, de la máxima autoridad del Ministerio...".

Que, el Decreto Nº 5497/16 del 23 de junio de 2016 "POR LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL PAÍS", establece en su Artículo 2° cuanto sigue: "...Autorízase al Ministerio de Justicia a gestionar los recursos para llevar adelante los trabajos de infraestructura para la atención de las necesidades emergentes".

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y los tipos de procedimientos que se deben adoptar en las Contrataciones Públicas y señala en forma tácita que las Licitaciones, deberán ser convocadas por Resolución de la máxima autoridad de la Institución.

Que el Artículo 27 de la Ley Nº 2051/2013 de "Contrataciones Públicas" señala "...Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

Ma. Eugenia Argaña Alderete
Secretaria General Interina

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N°..226.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2016 "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO Y PLURIANUAL" ID 317.685 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, Artículo 10 Inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; Inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e Inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimientos de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***ACREDITAR** los supuestos de excepción invocados en el Dictamen UOC N° 49 del 05 de octubre de 2016.*

Art. 2°.- ***AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, a realizar la Contratación por la Vía de Excepción N° 04/2016 "Mejoramiento y Reparación de Infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos", de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Inciso d) de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que afecta al Sub Grupo de Objeto del Gasto 520 (Construcciones) y al Decreto Presidencial N° 5497 de fecha 23 de junio de 2016.*

Art. 3°.- ***APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada Contratación por la Vía de Excepción N° 04/2016 "Mejoramiento y Reparación de Infraestructura de los Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos" - ID 317.685.*

Art. 4°.- ***CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución de la siguiente manera:*

- Dos representantes de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
- Un representante de la Dirección de Obras e Infraestructuras.

Mª. Eugenia Argaña Aldereté
Secretaria General Interina

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución N° 226

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2016 "MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN PENITENCIARIAS Y CENTROS EDUCATIVOS – CONTRATO ABIERTO Y PLURIANUAL" ID 317.685 QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE OBJETO DEL GASTO 520 (CONSTRUCCIONES); SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Art. 5°.- ***AUTORIZAR*** *a los responsables de la Dirección de Contrataciones, para que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 3° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.*

Art. 6°.- ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento al Artículo 10, Inciso 3), del Decreto Presidencial N° 21909, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art. 7°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

María Eugenia Argaña
Secretaria General Interina

Ever Martínez F.
Ministro

Ma. Eugenia Argaña Alderete
Secretaria General Interina

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL